



FIRMADO POR

JUNTA COORDINADORA DE COMPARSAS DE MOROS
I CRISTIANS DE PAIPORTA
09/08/2021

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA COORDINADORA DE
COMPARSAS DE MOROS I CRISTIANS Y L'AJUNTAMENT DE PAIPORTA 2021**

COMPARECEN

Por un lado, , María Isabel Albalat Asensi, Esther Torrijos Alonso, Alcaldesa-Presidenta y Regidora Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Paiporta, asistidas por la Secretaria de la Corporación M^a José Gradolí Martínez, para dar fe del acto, y

De la otra, la Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos, C.I.F. G98020381, con domicilio a efectos de notificaciones en paiporta@intercomparsa.es

INTERVIENEN

María Isabel Albalat Asensi, Esther Torrijos Alonso, como Alcaldesa-Presidenta y Regidora Delegada de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las @E.@E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

M^a José Gradolí Martínez, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuado en el artículo 113, regla 6a del texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y

La Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos, facultada para formalizar el presente convenio.

La Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos se encuentra inscrita al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del que:

EXPONEN

Primero: *La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materias de actividades o instalaciones culturales y deportivas en su*



FIRMADO POR

La Secretària de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA JOSÉ GRADOLÍ MARTÍNEZ
09/08/2021



FIRMADO POR

Regidora de Cultura - Decret núm. 1921/2021
d'Alcaldia, de 5 de juliol de 2021.
La regidora
ESTHER TORRIJOS ALONSO
09/08/2021



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
09/08/2021





FIRMADO POR

JUNTA COORDINADORA DE COMPARSAS DE MOROS
I CRISTIANS DE PAIPORTA
09/08/2021

ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25 de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Segundo: *Que la Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, pudiendo realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actos dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.*

Tercero: *Que la Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos no incurre en las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no tienen pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta.*

Quart: *Que sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes:*

OBJETIVOS

- Promover las asociaciones festeras de la localidad.
- Apoyar la celebración de la Fiesta Popular de Sant Roc.
- Ayudar a las asociaciones festeras en la elaboración de sus actividades.
- Facilitar la difusión de actos festivos y de actividades propias de las asociaciones festeras.
- Ofrecer a los vecinos de Paiporta la posibilidad de asistir a los actos tradicionales de las Fiestas Populares de Sant Roc
- Fomentar la participación ciudadana por medio de las asociaciones festeras.

Y según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. *El objeto de la subvención es el fomento de la cultura popular por medio de la Fiesta de Moros y Cristianos. El Ayuntamiento colaborará en la financiación de la fiesta organizada por la Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos.*



FIRMADO POR

La Secretària de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA JOSÉ GRADOLÍ MARTÍNEZ
09/08/2021



FIRMADO POR

Regidora de Cultura - Decret núm. 1921/2021
d'Alcaldia, de 5 de juliol de 2021.
La regidora
ESTHER TORRILLOS ALONSO
09/08/2021



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
09/08/2021





FIRMADO POR

JUNTA COORDINADORA DE COMPARSAS DE MOROS
I CRISTIANOS DE PAIPORTA
09/08/2021



FIRMADO POR

La Secretària de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA JOSÉ GRADOLÍ MARTÍNEZ
09/08/2021



FIRMADO POR

Regidora de Cultura - Decret núm. 1921/2021
d'Alcaldia, de 5 de juliol de 2021.
La regidora
ESTHER TORRILLOS ALONSO
09/08/2021



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
09/08/2021

SEGUNDA.- Beneficiario. El beneficiario de la subvención será la Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a la Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos una subvención por un importe total de 12.000,00 € con cargo a la partida 33800 48007 y RC nº 22021/14522, dentro del presupuesto previsto para el ejercicio 2021.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la Junta Coordinadora de Comparsas de Moros y Cristianos pudiera obtener.

QUINTA.- Plazos y forma de pago. El importe de la subvención se hará efectivo después de la firma del presente convenio por medio de una transferencia bancaria.

SEXTA.- Plazos y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará a los tres meses de la finalización del programa Sant Roc Cultural 2021. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa, que tendrá que contener la siguiente información:

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:
 - Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos). Los justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.
 - Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc. siempre y cuando el pago no supere la cuantía de 2.500,00 € en conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).
3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.
4. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.





FIRMADO POR

JUNTA COORDINADORA DE COMPARSES DE MOROS I CRISTIANS DE PAIPORTA
09/08/2021

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.

OCTAVA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia de reintegro se le notificará al interesado concediendo un plazo de 15 días para subsanaciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas a la Ley general de subvenciones según consta al artículo 70.3 del RD 887/2006.

NOVENA.- Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal según consta al artículo 47.1 y a la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

DECIMA.- Comprobación de la justificación y cumplimiento de la finalidad. La comprobación de la justificación y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención, tal y como consta en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, será responsabilidad del departamento de Cultura.

UNDECIMA.- Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables todas aquellos relacionados con la organización de las Fiestas de Moros y Cristianos y su programa de actos: actividades y grupos musicales, pirotecnia, boatos, etc. quedando excluidos los gastos de alimentación, bebidas y similares, y la de cualquier gasto ajeno a la organización de la mencionada Fiesta de Moros y Cristianos.

Después de la lectura del presente convenio, los atorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo, de lo cual como Secretaria, doy fe.



FIRMADO POR

La Secretària de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA JOSÉ GRADOLÍ MARTÍNEZ
09/08/2021



FIRMADO POR

Regidora de Cultura - Decret núm. 1921/2021
d'Alcaldia, de 5 de juliol de 2021.
La regidora
ESTHER TORRILLOS ALONSO
09/08/2021



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
09/08/2021

